

RECTIFICACIONES

Rectificación al Reglamento (CE) n° 45/98 del Consejo, de 19 de diciembre de 1997, por el que se fijan los totales admisibles de capturas de determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces para 1998 y determinadas condiciones en que pueden pescarse

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas L 12 de 19 de enero de 1998)

En la página 5, en el artículo 15:

en lugar de: «... del apartado 3 del artículo 9 del Reglamento ...»,
léase: «... del apartado 3 del artículo 10 del Reglamento ...»;

en la página 24, en el anexo I en la primera columna, en el tercer TAC:

en lugar de: «United Kingdom 101 500 ⁽³⁾»,
léase: «United Kingdom
101 500 ⁽³⁾»;

en la página 25, en el anexo I en la primera columna, en el primer TAC:

en lugar de: «United Kingdom 15 000 ⁽²⁾ ⁽³⁾»,
léase: «United Kingdom
15 000 ⁽²⁾ ⁽³⁾»;

en la página 25, en el anexo I en la primera columna, en el segundo TAC:

en lugar de: «United Kingdom 1 000 ⁽¹⁾»,
léase: «United Kingdom
1 000 ⁽¹⁾»;

en la página 37, en el anexo I, en la zona: IIa ⁽¹⁾, Skagerrak y Kattegat, III bcd ⁽¹⁾, Mar del Norte, en la nota 4 y en la zona: IIa ⁽¹⁾, Vb ⁽²⁾, VI, VII, VIIIabde, XII, XIV, en las notas 4, 6, 7, 8 y 9:

en lugar de: «... 1997 ...»,
léase: «... 1998 ...»;

en la página 47, en el anexo III, en la columna «Zona», en la quinta línea:

en lugar de: «IIIbcd, Management Unit 3»,
léase: «IIId, Management Unit 3»;

en la página 47, en el anexo III, en la columna «Zona», en la sexta línea:

en lugar de: «IIa ⁽¹⁾, Mar del Norte ...»,
léase: «Mar del Norte ...».
